



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00833-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
VILMAR LUCIA BELLO
vilmalucia5155@yahoo.com.ar

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10



MinCIT

2-2016-011305
2016-06-27 04:09:36 PM FOL: 2
MEDIO Email ANE
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_con:
DES: VILMAR LUCIA BELLO

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	20 de Abril de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 348 -CONSULTA
Tema	Responsabilidad del Contador

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Tengo un dilema con una empresa y no tengo claridad sobre el tema.

Si un contador contratado por prestación de servicios, renuncia en noviembre del año xx y entrega a su reemplazo entre enero y febrero del siguiente año, hasta donde va su responsabilidad en la información que se debe presentar en forma posterior entre marzo abril y mayo?

Dejando estados financieros y un software contentivo de toda la información, (sic) propiedad de la empresa.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La pregunta clave es en este caso es quien debe elaborar y presentar renovación de Camara (sic) de Comercio, Declaraciones de renta y complementarios, medios magnéticos tanto nacionales como distritales? El contador saliente o el nuevo contador?. (sic)

Que (sic) pasa si a pesar de solicitar a la empresa los respectivos cambios de contador ante Camara (sic) de Comercio y Dian, la empresa no lo desvincula? (sic) "

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar los siguientes artículos de la Ley 43 de 1990.

Artículo 8. *"De las normas que deben observar los contadores públicos. Los Contadores Públicos están obligados a:*

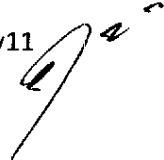
1. *Observar las normas de ética profesional.*
2. *Actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.*
3. *Cumplir las normas legales vigentes.*
4. *Vigilar que el registro e Información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia."*

Artículo 45. El Contador Público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados.

Por lo anterior y de acuerdo con la información suministrada por el consultante:

En concepto de éste Consejo, la responsabilidad como Contador Público de la compañía es hasta la fecha en que se haga efectiva la aceptación de su carta de renuncia. Ahora bien, el contador público al finalizar su relación laboral con su cliente debe revisar las condiciones de su contrato con el fin de conocer los papeles, documentos e informes que debe entregar para dejar resueltos todos los aspectos relacionados con su ejercicio profesional hasta la fecha de su retiro. El contador entrante debe asumir sus funciones a partir de la fecha que se establezca su contrato y sus obligaciones serán las establecidas en el contrato.

Adicionalmente, si la compañía no informa la desvinculación del contador público ante las entidades de vigilancia y supervisión, este podrá informarlo presentando los medios probatorios ante las debidas entidades de su renuncia al cargo.





Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento, Wilmar Franco F, Henry Moya



